



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-015/2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000019**  
**INCREMENTO**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter personal, quien me designare como "**EL CONTRATISTA**"; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **31 DE ENERO DE 2023**, en cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0099.ENE.**, asentado en el Acta número **4094** de fecha **23 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual adjudicaron **CINCUENTA Y TRES (53)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública N° 2G23000019** denominada "**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-015/2023**, por un monto total de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **30 de abril del año 2024**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0241.FEB.**, asentado en el acta número **4165** de fecha **12 DE FEBRERO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la marca, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO CONTRATADO		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	240	\$1.90	\$ 456.00
2	140401004	FRESA	1,650	\$ 2.99	\$4,933.50
3	140401005	GRANADILLA	342	\$1.50	\$ 513.00
4	140401009	GUINEO DE SEDA	13,781	\$0.35	\$4,823.35
5	140401012	LIMON	2,046	\$0.65	\$1,329.90
6	140401015	MANDARINA	2,112	\$ 0.49	\$1,034.88
7	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	16,063	\$1.15	\$18,472.45
8	140401020	MELON	5,153	\$ 0.43	\$2,215.79
9	140401021	MORA PARA FRESCO	60	\$1.75	\$105.00
10	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDA PIÑA	12,030	\$0.36	\$4,330.80
11	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	7,381	\$ 0.69	\$5,092.89
12	140401025	PERA AMERICANA	6,982	\$1.35	\$9,425.70
13	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	21,501	\$ 0.63	\$13,545.63
14	140401027	PLATANO	20,323	\$0.45	\$9,145.35
15	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	23,860	\$0.35	\$8,351.00
16	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	1,925	\$0.45	\$ 866.25
17	140401032	KIWI	307	\$ 2.50	\$ 767.50
18	140401033	MANZANA VERDE	3,600	\$1.27	\$4,572.00
19	140402000	AGUACATE HASS	3,266	\$1.75	\$5,715.50
20	140402001	ALVERJA	859	\$3.24	\$2,783.16
21	140402002	AYO TETIERNO	8,015	\$0.75	\$6,011.25
22	140402003	BERENJENA	658	\$0.55	\$361.90
23	140402004	BROCOLI	4,245	\$0.75	\$3,183.75
24	140402005	CAMOTE	252	\$0.85	\$214.20
25	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	10,136	\$0.72	\$7,297.92
26	140402007	CHILE VERDE	9,261	\$0.70	\$6,482.70
27	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	1,708	\$0.75	\$1,281.00
28	140402009	EJOTE	3,195	\$0.85	\$2,715.75
29	140402011	ELOTE TIERNO	4,408	\$0.35	\$1,542.80
30	140402014	GUICOY	2,840	\$0.95	\$2,698.00
31	140402015	GUISQUIL NEGRO	13,546	\$0.35	\$4,741.10
32	140402016	GUISQUIL PERULERO	1,217	\$0.49	\$596.33
33	140402018	LECHUGA	1,197	\$0.90	\$1,077.30
34	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	6,547	\$0.60	\$3,928.20

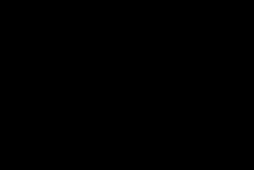
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO CONTRATADO		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
35	140402021	PEPINO	1,053	\$0.30	\$315.90
36	140402022	PIPIANES	7,944	\$0.60	\$4,766.40
37	140402024	RABANO SIN HOJAS	650	\$0.60	\$390.00
38	140402025	RÉMOLACHA SIN HOJAS	4,665	\$0.45	\$2,099.25
39	140402026	REPOLLO	1,761	\$0.35	\$616.35
40	140402027	RETOÑO DE SOYA	433	\$1.45	\$627.85
41	140402028	TOMATE DE COCINA	16,887	\$0.75	\$12,665.25
42	140402029	YUCA ROSADA	1,495	\$0.55	\$822.25
43	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	12,079	\$0.35	\$4,227.65
44	140402031	ZUCHINI	5,858	\$0.69	\$4,042.02
45	140403002	APIO TALLO GRANDE	1,072	\$0.55	\$589.60
46	140403004	CHIPILIN	158	\$1.25	\$197.50
47	140403005	CILANTRO	1,012	\$2.50	\$2,530.00
48	140403006	ESPINACA	1,573	\$1.75	\$2,752.75
49	140403007	HIERBA BUENA	133	\$1.50	\$199.50
50	140403008	HOJA DE HUERTA	1,265	\$1.25	\$1,581.25
51	140403010	LOROCO	101	\$3.50	\$353.50
52	140403011	MORA PARA SOPA	188	\$1.50	\$282.00
53	140403012	PEREJIL	18	\$1.50	\$27.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$179,697.87

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-0241.FEB.**, asentado en el acta número **4165** de fecha **12 DE**

















**FEBRERO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

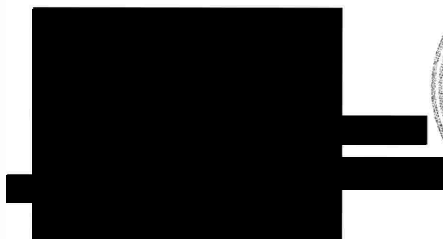
  
SR. DOMINGO ANTONIO LOPEZ MEDRANO  
CONTRATISTA





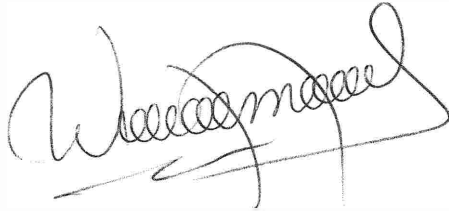
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, de  años de edad, ,  del domicilio de la ciudad y departamento de  a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número    y Número de Identificación Tributaria  -   actuando en su carácter personal, a quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas,

conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO**, de fecha **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO QUINCE/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO DIECINUEVE**, denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve



literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las

comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wenceslao Masera", written over a horizontal line.